

**AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA
– AUNAP –****RESOLUCIÓN NÚMERO 000 430 DE 14 MAR 2017**

Por medio de la cual se delegan todos los actos y trámites contractuales relacionados con la adjudicación del proceso de Licitación Pública AUNAP-LP-01-2017 cuyo objeto es: Contratar la prestación del servicio de vigilancia privada las 24 horas del día, 30 días al mes en las estaciones piscícolas y centros de investigación pesqueros de propiedad de la AUNAP

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto 4181 de 2011, en concordancia con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP-, es una Unidad Administrativa Especial con personería Jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creada mediante el Decreto 4181 del 3 de noviembre de 2011.

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP-, por medio de la Resolución No. 328 de 27 de febrero de 2017, ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública AUNAP LP-01-2017, cuyo objeto es “Contratar la prestación del servicio de vigilancia privada las 24 horas del día, 30 días al mes en las estaciones piscícolas y centros de investigación pesqueros de propiedad de la AUNAP”

Que, de acuerdo al cronograma establecido en la Resolución de apertura, se tiene prevista para el 17 de marzo de 2017, a las 10:00 a.m., la realización de la audiencia pública para adjudicar la Licitación Pública AUNAP-LP-01-2017.

Que de acuerdo al artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad mediante la descentralización, delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias, y, en todo caso, los representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.

Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 12 establece: “DE LA DELEGACIÓN PARA CONTRATAR. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes...”

5

5/0

"Por medio de la cual se delegan todos los actos y trámites contractuales relacionados con la adjudicación del proceso de Licitación Pública AUNAP-LP-01-2017 cuyo objeto es: Contratar la prestación del servicio de vigilancia privada las 24 horas del día, 30 días al mes en las estaciones piscícolas y centros de investigación pesqueros de propiedad de la AUNAP"

Que la ley 1150 de 2007, artículo 21, que adiciona el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, establece que: [...] En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual...".

Que el doctor **JOSE DUARTE CARREÑO**, con cédula de ciudadanía No. 72.190.007, desempeña el cargo de Secretario General de la **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA -AUNAP**, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 000736 del 4 de mayo de 2015, y debidamente posesionado mediante acta No. 172 del 06 de mayo de 2015.

Que en mérito de lo expuesto, el Director General de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Delegar todos los actos y trámites contractuales relacionados con la adjudicación del proceso de Licitación Pública AUNAP-LP-01-2017 cuyo objeto es: Contratar la prestación del servicio de vigilancia privada las 24 horas del día, 30 días al mes en las estaciones piscícolas y centros de investigación pesqueros de propiedad de la AUNAP, incluyendo la dirección de la audiencia, la toma de decisiones, respuesta a observaciones y la correspondiente adjudicación del proceso en el doctor **JOSÉ DUARTE CARREÑO**, con cédula de ciudadanía No. 72.190.007, en su calidad de **SECRETARIO GENERAL** de la **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA-AUNAP**.

ARTICULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.

14 MAR 2017

OTTO POLANCO RENGIFO
Director General

Elaboró: Guillermo A. Gómez / Contratista Asesor

Revisó: Alix Acuña Borrero / Asesora del Despacho